



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria para la Designación de dos comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS
COMISIONADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE).**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2018/08/15
2018/08/16
LIII Legislatura
5623 "Tierra y Libertad"



CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE)

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LIII LEGISLATURA

La Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Morelos, con fundamento en lo establecido en el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos; los artículos 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

CONVOCA

A los profesionistas con residencia en el Estado de Morelos, a participar en el proceso de elección de dos Comisionados Propietarios del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Mediante Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, de fecha 26 de abril de dos mil dieciséis, se presentó al Pleno iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 23-A y derogar la Disposición Transitoria Tercera del Decreto número 2758, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción.

2.- Con fecha 10 de julio de dos mil dieciocho, fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos la reforma al artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la cual se establece que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística se integra por cinco Comisionados, los cuales serán electos por la mayoría calificada de los integrantes del Congreso, para lo cual se expedirá la convocatoria pública respectiva, emitiéndose la Declaratoria correspondiente el día 10 de agosto de



dos mil dieciocho y publicándose en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" el día 13 de agosto de dos mil dieciocho.

3.- Que el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos, dispone que el Congreso del Estado establecerá un órgano autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del Estado, denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

4.- Que en términos del artículo 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística se integrará por cinco Comisionados los cuales durarán en el cargo siete años, quienes serán electos por mayoría calificada de los integrantes del Congreso, expidiendo para ello una convocatoria pública para recibir las propuestas de los aspirantes.

5.- Los aspirantes a Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que reúnan los requisitos exigidos por la Ley y cumplan con las bases señaladas en la presente Convocatoria, serán entrevistados por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, para los efectos indicados en el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, precepto legal que prevé la facultad de la Junta Política y de Gobierno de proponer al Pleno del Congreso para su aprobación las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión.

BASES

PRIMERA.- Los profesionistas interesados en participar en el procedimiento para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), deberán reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y presentar la solicitud respectiva ante la Junta Política y de Gobierno.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado por la Junta Política y de Gobierno, debiendo



señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

TERCERA.- Los profesionistas que deseen ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en los términos de la Constitución;
2. Tener treinta años de edad cumplidos el día de su designación;
3. No haber sido Secretario de Despacho, Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en la Investigación de hechos de Corrupción, Senador, Diputado Federal, Auditor General de la Entidad, Integrante de un Ayuntamiento, dirigente de partido o asociación política, durante el año previo a día de su nombramiento. Para el caso de Diputado Local, el impedimento alcanza los tres años previos al día de su designación;
4. No haber sido ministro de culto religioso cuando menos dos años antes de su designación;
5. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad;
6. Contar con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura en cualquier campo del conocimiento.

CUARTA.- Podrán participar en el proceso de elección, todos los profesionistas que reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria, para lo cual deberán presentar por duplicado en la Junta Política y de Gobierno, ubicada en Calle Dr. Guillermo Gándara 21, Esquina con Cerrada del Parque, colonia Amatlán de Cuernavaca Morelos, dentro del período comprendido del lunes 20 al miércoles 22 de agosto de 2018, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la documentación siguiente:

1. Solicitud de registro debidamente requisitada en el formato que les será proporcionado por la Junta Política y de Gobierno;
2. Exposición de motivos por los cuales desean acceder al cargo;
3. Currículum vitae, por escrito y en versión electrónica.



4. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
5. Constancia expedida por la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública;
6. Carta de no antecedentes penales;
7. Escrito firmado por el aspirante y con huella dactilar en el que haga constar bajo protesta de decir verdad, que no ha sido Secretario de Despacho, Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en la Investigación de hechos de corrupción, Senador, Diputado Federal, Auditor General de la Entidad, Integrante de un Ayuntamiento, dirigente de partido político o asociación política, durante el año previo a su nombramiento, para el caso de Diputado Local tres años previos a su designación.
8. Copia certificada por notario público de: a) Acta de nacimiento, b) Título profesional, c) Cédula profesional y d) Credencial para votar con fotografía, o en su caso presentarlos en original y una copia simple, para ser cotejados por el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno, y una vez hecho lo anterior, se hará la devolución de los mismos.
- 9.- Escrito que autorice a la Junta Política y de Gobierno, para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones a través de los medios necesarios que juzgue convenientes, a efecto de corroborar la información presentada por los aspirantes.

QUINTA.- La Junta Política y de Gobierno procederá a la revisión de la documentación entregada por los aspirantes y elaborará una lista de los que reúnan los requisitos aludidos, formando un expediente de cada uno, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el portal de Internet del Congreso, comunicándoles por medio electrónico, la fecha y hora en que deberán presentarse para su comparecencia.

SEXTA.- La Junta Política y de Gobierno tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la información que los aspirantes hubieren proporcionado.

Los Diputados que lo requieran tendrán acceso a los expedientes de los aspirantes.

SÉPTIMA.- Por medio electrónico se convocará a los aspirantes que hayan reunido los requisitos señalados en la presente convocatoria, a que comparezcan en estricto orden alfabético, para que expongan lo relacionado a su interés en



participar en la presente convocatoria, en un tiempo máximo de diez minutos. Al término de la exposición de cada aspirante, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno podrán realizar las preguntas que estimen pertinentes a los mismos.

OCTAVA.- La Junta Política y de Gobierno analizará y estudiará los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes, con base en los siguientes parámetros:

- I.- Los antecedentes curriculares:
 - a) La antigüedad en él o los cargos en el ejercicio profesional;
 - b) El grado académico y la experiencia en materia de transparencia.
- II.- Los valores éticos del aspirante:
 - a) Fama pública;
 - b) Buena reputación;
 - c) Honorabilidad profesional.
- III.- Otros:
 - a) La comparecencia del aspirante.

NOVENA.- Concluidas las entrevistas, la Junta Política y de Gobierno, formulará el dictamen que presentará al Pleno, en el que propondrá a los candidatos, que hubieren reunido los requisitos señalados en la presente convocatoria y que considere los más aptos para el cargo.

DÉCIMA.- La Junta Política y de Gobierno reunida en Sesión, por consenso, o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, aprobara el dictamen con la propuesta de las o los aspirantes idóneos para ocupar el cargo de comisionado del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, los aspirantes que resulten electos por el voto de las dos terceras partes de los Diputados Integrantes de la Legislatura, quienes desempeñaran el cargo por el periodo de siete años.

DÉCIMA PRIMERA.- Los profesionistas que resulten electos, deberán rendir la protesta que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado, ante el Pleno del Congreso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno.



DÉCIMA TERCERA.- Sólo serán aceptadas las solicitudes de los aspirantes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma. No se recibirán propuestas ni documentación fuera del plazo previsto.

DÉCIMA CUARTA.- Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente Convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen.
- V. Renunciar a su participación

La actualización de alguna de las causas señaladas en esta base traerá como consecuencia la descalificación del candidato. Los participantes autorizan al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante señale en su currículum vitae

DÉCIMA QUINTA.- Las decisiones tomadas no admiten recurso alguno y los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por los Integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE
PRESIDENTE
DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO
SECRETARIO
DIP. EMMANUEL ALBERTO MOJICA LINARES



VOCAL
DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO
VOCAL
DIP. EDITH BELTRÁN CARRILLO
VOCAL
DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS
VOCAL
DIP. FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZÁLEZ
VOCAL
DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS
VOCAL
DIP. EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES
VOCAL
RÚBRICAS.